

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEATRO PARA AUTORES NOVELES “CALDERÓN DE LA BARCA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Por Orden CUL/330/2008, de 28 de enero, publicada en Boletín Oficial del Estado nº 39, de 14 de febrero, modificada por Orden ECD/1232/2012, de 30 de mayo, publicada en Boletín Oficial del Estado nº 138, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de teatro para autores noveles “Calderón de la Barca”. En su artículo 3 la citada Orden regula el procedimiento de concesión, que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Mediante el Real Decreto 1028/2025, de 12 de noviembre, se crea la Dirección General de Artes Escénicas y Música (DGAEM), dentro de la Secretaría de Estado de Cultura. A esta nueva Dirección General le corresponden las funciones de diseño y desarrollo de las políticas de promoción, protección y difusión del teatro, funciones anteriormente ejercidas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

En su virtud, y de acuerdo con las bases establecidas por la Orden CUL/330/2008, esta Dirección General ha resuelto:

### Primero. *Objeto y finalidad.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio de teatro para autores noveles “Calderón de la Barca” para 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en desarrollo de las bases establecidas por la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero, publicada en Boletín Oficial del Estado nº 39, de 14 de febrero, modificada por Orden ECD/1232/2012, de 30 de mayo, publicada en Boletín Oficial del Estado nº 138, de 9 de junio.

El Premio tiene como finalidad reconocer el mérito en la creación dramática mediante la distinción de una obra teatral de autoría novel.

### Segundo. *Participantes.*

Podrán participar en la convocatoria del premio los autores y autoras noveles, tanto españoles como nacionales de otros Estados de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Se entiende por autoría novel a aquella persona que todavía no haya estrenado de forma pública más de una obra en circuitos de exhibición con rendimientos de taquilla. A este efecto, quedarán excluidas de este cómputo las piezas de teatro breve.

No podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00



### Tercero. *Requisitos de las obras.*

Las personas participantes deberán presentar obras teatrales originales, cuya duración corresponda a la de un espectáculo dramático completo. No se admitirán piezas de teatro breve, ni adaptaciones, versiones o relecturas de textos previamente publicados o exhibidos públicamente. Los textos podrán estar escritos en cualquiera de las lenguas oficiales de España.

No se admitirán textos teatrales premiados en otros concursos, ni públicamente, ni tampoco aquellos publicados en cualquier soporte o medio de difusión.

No podrán ser galardonadas aquellas obras que sean creadas de manera íntegra y exclusiva por inteligencia artificial generativa.

Cada persona solicitante podrá participar en la convocatoria con una sola obra.

### Cuarto. *Cuantía y aplicación presupuestaria.*

La dotación económica del Premio es de 10.000,00 euros, cuantía que no podrá dividirse. La financiación se realizará con cargo a los créditos de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, aplicación presupuestaria 24.07.335B.488.

### Quinto. *Solicitudes y tramitación electrónica.*

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta resolución y se acompañarán de las declaraciones contenidas en el anexo II y en el anexo III, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Artes Escénicas y Música y se presentarán, siempre que sea posible y se posea un certificado para firma electrónica con plena validez, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura. En caso de que no fuera posible por vía telemática, las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correo extranjeros.

En el caso de presentación telemática, se acompañará la siguiente documentación en formato PDF:

- Un ejemplar de la obra teatral presentada al premio. El texto no debe incluir el nombre del autor/a, pseudónimo ni ningún otro elemento que pueda identificar la autoría de la obra.
- Declaración de autoría de la obra en la cual se incluya el nombre del autor/a y el título de la obra.
- Currículum vitae del autor/a.
- Anexo III
- Si la persona solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud, o es una persona extranjera no residente en España, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.

En el caso de presentación de la solicitud en el Registro del Ministerio de Cultura o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, se presentará, por duplicado, la documentación señalada en el apartado anterior, en formato PDF y, en todo caso, en un soporte informático (pen drive) individualizado para cada una de las copias. Los anexos I, II y III siempre se presentarán en formato papel.





La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante deniegue expresamente dicha autorización, deberá aportar certificados acreditativos, a efectos de subvenciones, del cumplimiento de ambas obligaciones de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Mediante la declaración responsable contenida en el anexo II de esta resolución, la presentación del documento descrito en el párrafo anterior, podrá posponerse al momento en que se dicte la resolución de concesión del Premio, cuya eficacia quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección General de Teatro y Circo solicitará a la persona interesada que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme al artículo 68 de la LPACAP. En caso de no subsanar la solicitud dentro de dicho plazo, se considerará desistida, previo dictado de la correspondiente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley.

#### Sexto.- *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### Séptimo.- *Jurado.*

1. En la valoración de las solicitudes y en la propuesta del fallo intervendrá un jurado. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros del jurado. La composición será la siguiente:

Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Artes Escénicas y Música.

Vicepresidencia: Corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de Teatro y Circo.

#### Vocalías:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el mundo teatral.

La persona galardonada con el Premio en el año 2025.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Las vocalías del jurado serán designadas mediante una Orden del Ministro de Cultura, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Artes Escénicas y Música.

La Orden ministerial de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.



3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por las personas del jurado asistentes a las reuniones. El jurado no conocerá la autoría de las obras hasta que no se realicen y cierren todas las votaciones.

4. En lo no previsto expresamente en los apartados anteriores, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

5. Las vocalías del jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.07.335B.233 y 24.07.335B.226.06.

#### Octavo.- *Criterios de valoración.*

En la evaluación de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad de la escritura dramática del texto.
- b) Viabilidad de su posible puesta en escena.
- c) Carácter innovador del lenguaje y de la estructura dramática del texto.

#### Noveno.- *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación de procedimiento será la Subdirección General de Teatro y Circo de la Dirección General de Artes Escénicas y Música..

2. El jurado elevará la propuesta del fallo del Premio, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, al Ministro de Cultura.

El premio podrá declararse desierto en el caso de que el jurado estime que ninguno de los trabajos presentados cumple los requisitos o las condiciones de calidad exigibles.

3. El Ministro de Cultura dictará la correspondiente resolución de concesión del premio. La Orden de resolución de concesión se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución habrá de ser motivada, con alusión a los criterios de valoración y determinación de la persona premiada y de la obra galardonada.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas permanecerá en la Subdirección General de Teatro y Circo (Plaza del Rey, 1) durante un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

5. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la LPACAP, o bien impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA).



**Décimo.- Obligaciones de la persona premiada y reintegro.**

1. La concesión del premio no implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra premiada, salvo la mera divulgación pública de la misma por el Ministerio de Cultura, sin finalidad lucrativa durante un periodo de seis meses.
2. La persona galardonada, previa comunicación a la Dirección General de Artes Escénicas y Música, podrá hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo referencia siempre de forma destacada a la modalidad, edición del premio y órgano convocante del mismo.
3. El incumplimiento de las obligaciones del premiado incluidas en esta resolución, así como los casos establecidos en el artículo 37 LGS, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II LGS y en el título III del RLGS.

**Undécimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

La persona beneficiaria del Premio quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS, desarrollado en el título IV del RLGS.

**Duodécimo.- Normativa aplicable y posibilidad de recurso.**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero de 2008, modificada por Orden ECD/1232/2012, de 30 de mayo de 2012 y, supletoriamente, en la LPACAP, en la LRJSP y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la LJCA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LRJSP, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

**Decimotercero.- Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00





MINISTERIO  
DE CULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES  
ESCÉNICAS Y MÚSICA

EL DIRECTOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA,  
Javier Monsalve Iglesias  
(P.D. Orden CLT/1527/2025 de 23 de diciembre)

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00

CSV : GEN-afd8-a0f9-c8e3-b35d-e5ac-dcd3-1509-681d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JAVIER MONSALVE IGLESIAS | FECHA : 05/05/2026 15:16 | Sin acción específica





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DE TEATRO PARA AUTORES NOVELES "CALDERÓN DE LA BARCA" 2026**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (a efectos de notificación)<sup>1</sup>:

NOMBRE y APELLIDOS _____	Nº de N.I.F. _____	
DOMICILIO _____		
Localidad _____	Provincia _____	Código Postal _____
Tfno. _____	Correo Electrónico _____	
Título de la obra _____		

**EXPONE:** Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de la DGAEM de fecha \_\_\_\_\_ de abril de 2026 para concurrir a la convocatoria del Premio de Teatro para autores noveles "Calderón de la Barca".

Que el cumplimiento de dichos requisitos se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Un ejemplar de la obra teatral presentada al premio. En la obra no debe figurar ni el nombre de la persona creadora ni pseudónimo ni ningún otro elemento que pudiera identificar la autoría de la obra.
- Declaración de autoría de la obra en la cual se incluya el nombre de la persona creadora y el título de la obra.
- Currículum vitae del autor/a.
- Si la persona solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud, o es extranjero no residente en España, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.

**SOLICITA:** La participación en el procedimiento de concesión del citado Premio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado (Nombre): \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA

<sup>1</sup> Los datos se grabarán en un fichero de solicitantes y beneficiarios de ayudas del DGAEM, con las previsiones contenidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

<sup>2</sup> Si se presenta la solicitud en el Registro del Ministerio de Cultura o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, se presentará, por duplicado, la documentación señalada en el apartado anterior, en formato PDF y, en todo caso, en un soporte informático (pen drive) individualizado para cada una de las copias.



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-afd8-a0f9-c8e3-b35d-e5ac-dcd3-1509-681d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



---

CSV : GEN-afd8-a0f9-c8e3-b35d-e5ac-dcd3-1509-681d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JAVIER MONSALVE IGLESIAS | FECHA : 05/05/2026 15:16 | Sin acción específica





## ANEXO II

### DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE y APELLIDOS

La persona solicitante certifica la veracidad de los datos declarados en la solicitud y

#### **DECLARA:**

1º. Que la persona solicitante y la obra que presenta cumplen los requisitos de participación señalados en la convocatoria del Premio y en el artículo 2 de la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero, modificada por Orden ECD/1232/2012, de 30 de mayo de 2012.

2º. Que en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 552/2006, de 28 de abril (señalar la opción elegida):

- La persona solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I. exigida.
- No presta este consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

3º. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza la verificación de oficio por el órgano gestor de dicho cumplimiento. Dicha autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la presente solicitud.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero de 2008, modificada por Orden ECD/1232/2012, de 30 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 2012.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado (Nombre): \_\_\_\_\_

PLAZA DEL REY, I  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00





**ANEXO III**

**TRAYECTORIA TEATRAL DEL AUTOR/A**

**PREMIOS TEATRALES CONCEDIDOS**

Título	Entidad	Año

**OBRAS TEATRALES PUBLICADAS**

Título	Editorial	Año

**OBRAS BREVES TEATRALES ESTRENADAS**

Título	Espacio/Ciudad	Año

**OBRAS TEATRALES ESTRENADAS EN CIRCUITOS DE EXHIBICIÓN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CON RENDIMIENTOS DE TAQUILLA**

Título	Espacio/Ciudad	Año

Declaro que todos los datos detallados son veraces.

En            a            de            de 2026

Firmado (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_

PLAZA DEL REY, 1  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00

